



ZONA HABILITADA PARA FUMAR

**Prohibida la entrada a
menores de 16 años**

La presente señalización deberá colocarse obligatoriamente a la entrada de cada zona en lugar visible de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre. Su incumplimiento será considerado infracción leve a tenor del artículo 19.2 e) de la mencionada Ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo.